



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.3. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL "POLÍGONO B" DEL PLAN PARCIAL I/4, LA ALBUFERETA: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2023 y registro de entrada E2023080824, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación.

Con fecha 02 de agosto de 2023 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y registro de entrada E2023159413, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada y que incluya entre otras consideraciones la vía pecuaria, Vereda de la playa de San Juan, dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Con fecha 25 de abril de 2024 y registro de entrada E2024052649, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.





Con fecha 29 de abril de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada para que se ajuste la superficie de la vía pecuaria, se incluya la firma digital de los técnicos redactores y se reduzca el tamaño de los archivos adjuntos para su eficiente tramitación.

Con fecha 6 de mayo de 2024 y registro de entrada E2024056798, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 09 de mayo de 2024 se emite por parte de este Servicio informe sobre la Documentación Técnica presentada por la mercantil, con registro E2024056798, que cumple con lo dispuesto en normativa y se proceda a iniciar su tramitación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, adoptó su admisión a trámite y aprobación del proyecto.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

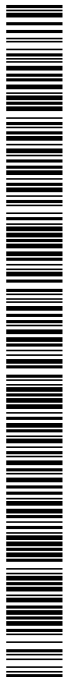
El objeto del Estudio de Detalle planteado es modificar la huella volumétrica actualmente prevista en la parcela M.6 que se recoge en el Plano P.O-8, Ordenación de volúmenes y altura de edificación de las parcelas EA y EA-CO, del plan parcial I/4, Albufereta, del PGOU 1987 de Alicante. Por ello, se propone una nueva propuesta de huella en el plano N.03 del Estudio de Detalle. No se modifica la edificabilidad, y se cumplen las condiciones de volumen que se establecen en las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial. A su vez, se propone modificar el trazado de la Vía Pecuaria “Vereda de la Playa de San Juan” a su paso por el Polígono B del Plan Parcial I/4, Albufereta.

Se trata todas ellas de cuestiones que afectan exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

3. CONSIDERACIONES

El presente ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA”, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Al no tener efectos significativos sobre el medioambiente, en los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, en base al art. 46.4 del TRLOTUP. La tramitación del Estudio de Detalle seguirá lo establecido en el art. 61 del TRLOTUP.



“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Código Seguro de Verificación: ac767b78-8224-47a5-92a6-78c0030e712e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19755712
Fecha de impresión: 03/06/2024 08:46:30
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Secretario General del Pleno), 31/05/2024 14:24
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2024 15:05



2. *El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

Al afectar el estudio de detalle propuesto únicamente a parámetros de la ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será el Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 44.6 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

No se considera necesario acompañar el presente Estudio de Detalle de Estudio de Integración Paisajística, no obstante, entre la documentación presentada se encuentra un análisis de integración paisajística de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 del TRLOTUP.

Dada la naturaleza del Estudio de Detalle que se propone se considera que no tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

El presente instrumento de planeamiento planteado no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

Se requerirá informe del Servicio Territorial de Alicante con competencia en Medio Natural - Vías Pecuarias.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, aprobó el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA”, autorizando la tramitación del mismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

Código Seguro de Verificación: ac767b78-8224-47a5-92a6-78c0030e712e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19755712
Fecha de impresión: 03/06/2024 08:46:30
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Secretario General del Pleno), 31/05/2024 14:24
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2024 15:05



VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de veinte días el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA” con el siguiente contenido:

A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

II.- OBJETO, CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

III. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL I/4, “ALBUFERETA”, Y EN EL PGMOU DE ALICANTE.

V. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL.

VI. ANÁLISIS DE SU INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO.

B.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

I. ORDENANZA PARTICULAR DE LA HUELLA DE PLANTA

II. PLANOS:

I.01 SITUACIÓN

I.02 EMPLAZAMIENTO

I.03 CONDICIONES USOS

I.04 CONDICIONES VOLUMEN

I.05 PLANO VIA PECUARIA

N01 AMBITO ESTUDIO DE DETALLE

N02 CONDICIONES URBANÍSTICAS

N03 PLANO HUELLA PROPUESTA

N04 MODIFICACIÓN TRAZADO VIA PECUARIA

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

Código Seguro de Verificación: ac767b78-8224-47a5-92a6-78c0030e712e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19755712
Fecha de impresión: 03/06/2024 08:46:30
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL (R:P0301400H) (Secretario General del Pleno), 31/05/2024 14:24
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/05/2024 15:05



SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por el presente Estudio de Detalle.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas